



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
“Año del centenario de la reincorporación de la provincia de Tarata al Perú”

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 136-2025-OGA-MDP-T

Pocollay, 11 de junio de 2025

I. **VISTOS:**

Carta N° 04-2025-SQC, de fecha 26 de febrero del 2025, emitido por Sebastiana Quispe Condori, madre del servidor Juan Adolfo Quispe Condori; Informe N° 267-2025-OGRH-OGA-MDP/T, de fecha 04 de marzo del 2025, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

II. **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú establece que: “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil indica que dicha norma tiene como objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que presentan servicio en las entidades públicas del Estado; así como para aquellas personas que estén encargadas de su gestión, el ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de esta normativa, que son de aplicación a los servidores civiles de los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728.

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP “Licencias y Permisos” establece que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente.

Que, el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, en el artículo 3°, señala que el reglamento es de aplicación obligatoria a todos los servidores civiles, debiendo considerar a los funcionarios públicos, directivos públicos (...), comprende también a los servidores de los regímenes laborales de los Decreto Legislativos N° 276, 728 y 1057 y de la Ley N° 30057 de conformidad con el literal i) del artículo IV del Título Preliminar de la ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

El artículo 36, del Reglamento, indica que: “se considera licencia a la autorización por la autoridad competente para que el servidor (a) civil no asista al centro de trabajo uno o más días”. Además, el artículo 37 señala que: “se inicia a solicitud formal del trabajador, y formalizada mediante declaración administrativa, que está condicionada a las necesidades institucionales y de acuerdo a las regulaciones que cada régimen laboral dispone a respecto”.

Que, el artículo 38 del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, sobre licencia con goce de remuneraciones, en su literal a), señala: “Por enfermedad o accidente, según lo disponga el certificado medio respetivo. Los casos en que el descanso medico acumulado en el año superen los veinte (20) días, correspondiera a EsSalud asumir la obligación de los subsidios respetivos”.

Que, mediante Carta N° 04-2025-SQC, de fecha 26 de febrero del 2025, emitido por Sebastiana Quispe Condori, madre del servidor Juan Adolfo Quispe Condori; en la que informa que dicho servidor fue hospitalizado en EsSalud el pasado 12 de febrero viene recibiendo tratamiento médico para su recuperación, en el cual adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CIIT N° A-149-00013185-25, por un periodo de incapacidad de 13 días por enfermedad común.

Que, con Informe N° 267-2025-OGRH-OGA-MDP/T, de fecha 04 de marzo del 2025, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; en la que concluye, tomando en cuenta los actuados y la normatividad precitada y en aplicación del principio de presunción de veracidad y habiendo advertido





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
“Año del centenario de la reincorporación de la provincia de Tarata al Perú”

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 136-2025-OGA-MDP-T

que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, contiene los datos requeridos, este despacho considera procedente, otorgar licencia por enfermedad con goce de haber a favor del servidor Juan Adolfo Condori Quispe, con eficacia anticipada desde el 23 de febrero al 07 de marzo del 2025, según el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-149-00013185-25.

Por lo expuesto, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Pocollay, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 92-2025-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N° 050-2024-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES a favor del servidor público **JUAN ADOLFO CONDORI QUISPE**, servidor público sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 728, en su condición actual de Agente de Serenazgo en la Sub Gerencia de Serenazgo de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, **desde el 23 de febrero al 07 de marzo del 2025**; de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y ejecución de la presente resolución, así como la notificación correspondiente al servidor mencionado en el primer artículo, para cuyo efecto se adjunta una copia en original de la resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías y Transformación Digital, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

LIC. ADM. REYNALDO BELARMINO VEGA FLORES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.C. Archivo
OGRHH
UFTTD
CUD: 20250026680